

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Mediación en Conflictos por la Universidad de Barcelona

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Centro/s:

- Facultad de Psicología (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa sobre el Centro responsable, la oferta de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que dispone de una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Aunque se detallan los convenios de prácticas que tiene suscritos la Facultad de Psicología, que no se aplican al caso, sería deseable una mayor implicación de agentes externos - procedentes de juzgados, fiscalía, equipos psicosociales, etc. - en el futuro proceso de mejora del título.

Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto. Respecto a los referentes externos, se hacen referencias muy breves a otros títulos similares, pero sin explicarlos ni especificar qué aportan al título. Se recomienda ampliar esta información.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

Acceso y Admisión de Estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes.

Se informa que se van a considerar en los requisitos de acceso como preferentes las titulaciones oficiales del ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas y, en el caso de otras, como Enfermería o de la Salud, se establecen criterios de acceso al título. Sin embargo, la titulación no concreta la baremación de cada criterio. Se recomienda introducir esta información.

Para el reconocimiento de la experiencia profesional se requiere un mínimo de 5 años de experiencia como mediador en ámbitos de la mediación contemplados en el máster (mediación en el ámbito del derecho civil y mediación en el ámbito del derecho mercantil y de las organizaciones). Se establece que se podrán reconocer hasta un máximo de 9 créditos en asignaturas optativas de especialidad, pero se deberían especificar, igualmente, los criterios de baremación.

Planificación de la Titulación

El diseño presentado establece un conjunto de materias que suman un total de 40 ECTS obligatorios y 20 ECTS optativos, de los que el alumnado debe cursar 10 ECTS, además de un TFM de 10 ECTS. Si bien la organización del plan de estudios es adecuada, se recomienda tener en cuenta que como el máster pretende cubrir tres perfiles: investigador, docente y profesional, el problema reside en que el logro de los resultados vinculados al perfil "profesional" puede verse "comprometido", en parte, por la ausencia de Prácticas Externas. Las Prácticas Externas o profesionalizadoras son altamente recomendables para propuestas de másteres con objetivos formativos de carácter profesionalizador.

Además, cuando se asigna las nuevas competencias a las materias, se presentan algunos errores que la Institución debe corregir obligatoriamente en el título en el momento de su inicio:

- En la materia 2: "El Conflicto: Análisis y Gestión", incluye la CE1 y la CE2, pero no la CE3: "Mostrar habilidades en el uso de estrategias y técnicas mediadoras en la prevención y GESTIÓN del conflicto en el ámbito de la mediación mercantil y de las organizaciones", que es similar a la CE2, pero referida a la "prevención y gestión del conflicto en el ámbito de la mediación familiar y comunitaria".
- En la materia 4: Metodología y Prácticas de Investigación en Mediación, se incluyen las CE2, CE4 y CE7. Siendo una materia general, no se entiende que se incorpore la CE2, referida a "Mostrar habilidades en el uso de estrategias y técnicas mediadoras en la prevención y gestión

del conflicto en el ámbito de la mediación FAMILIAR Y COMUNITARIA", y, sin embargo, no se incluya la CE5, mucho más general, y más en consonancia con la materia.

- En la materia 5: "Mediación en el Ámbito del Derecho Civil", se incluye la CE3: "Mostrar habilidades en el uso de estrategias y técnicas mediadoras en la prevención y GESTIÓN del conflicto en el ámbito de la mediación mercantil y de las organizaciones", que es prácticamente igual a la CE2, pero referida a la prevención y gestión del conflicto en el ámbito de la mediación familiar y comunitaria", más propia de la Materia 6 (que sí la incorpora).

La Institución informa, por otra parte, de la planificación temporal y dedicación de los alumnos, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

Personal académico y de apoyo

El profesorado es suficiente y pertinente en relación a las características del título y al número de estudiantes. La Institución informa del personal de soporte disponible, de la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios para el desarrollo del plan de estudios.

Recursos Materiales

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad y en las entidades colaboradoras, así como de su previsión.

Resultados Previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos, a partir de la información de las 4 primeras promociones del actual máster que se presenta a verificación, y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La Universidad informa del sistema de garantía interna de la calidad previsto para la titulación.

Calendario de implantación

El procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado. La Institución informa del calendario de implantación.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos aspectos que se tienen que **implantar obligatoriamente** en el título en el momento de su inicio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Asimismo, se ofrece a la Institución una serie de **propuestas de mejora** que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

Aspectos a implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio:

-Revisar al asignación de las competencias a las materias que se detallan en el informe

Propuestas de mejora:

-Implicar "agentes externos"

-Justificar los referentes externos.

-Especificar los criterios de baremación para reconocer los créditos por experiencia profesional.

-Reflexionar sobre la incorporación de prácticas externas o profesionales.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 30/07/2013